



OFICINA: S.M
REF.: _____

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 07-2024 DEL SUMINISTRO DENOMINADO: NUTRICION ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA LAS FAMILIAS EN EL AÑO 2024 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA.

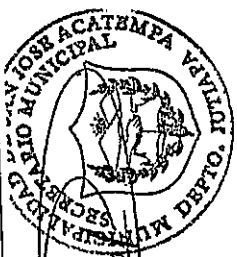
En el Municipio de San José Acatemala, del departamento de Jutiapa, a un día del mes de abril del año dos mil veinticuatro, reunidos en el despacho municipal, de la Municipalidad de San José Acatemala, ubicada en Barrio el Centro San José Acatemala, Jutiapa. NOSOTROS. Por una parte **ESTEBAN ADOLFO CASTILLO Y CASTILLO**, Alcalde Municipal; de cuarenta y dos años de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con instrucción, originario y vecino del Municipio de San José Acatemala, Departamento de Jutiapa, con residencia habitual en esta población, identificado con su documento personal de identificación (DPI) Número de Código Único de Identificación (CUI) dos mil, quinientos noventa y siete espacio, cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve espacio, dos mil, doscientos dieciséis (2597 59449 2216) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), Acta de toma de posesión número cero seis guion dos mil veinticuatro (No. 06-2024) de la sesión pública ordinaria celebrada por el honorable concejo municipal el quince de enero de dos mil veinticuatro (15/01/2024) Acuerdo 16 firmada por el presidente de la JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL, del Departamento de Jutiapa de fecha 09 de agosto del 2023, que en lo sucesivo del presente contrato me denominaré LA CONTRATANTE. POR LA OTRA PARTE: **EVELYN JOSEFINA VALDÉZ LÓPEZ DE CARRILLO**, de cuarenta y dos años de edad, casada, Perito Contador, guatemalteca, con dirección Comercial: Km.22.1 Carretera al Atlántico, aldea Azacualpilla, parque Industrial Asfrasa del Norte Bodega 1, Palencia, Guatemala; identificada con el documento personal de identificación (DPI) número de (CUI) dos mil trescientos treinta y nueve espacio treinta y cinco mil doscientos noventa espacio cero ciento uno (2339 35290 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), quien actúa como Representante legal de la Empresa denominada: **ASFRASA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, que en lo sucesivo del presente contrato me denominaré LA CONTRATISTA; estando presente el Secretario Municipal Hebert Alexander Morales Ortiz, de todo lo relacionado da fe. Ambos comparecientes manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y por este acto, convenimos en celebrar el presente contrato, para la adquisición de suministro

GUATEMALA desde 1, 996



denominado: **NUTRICION ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA LAS FAMILIAS EN EL AÑO 2024 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA**, el que se encuentra contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo estipulado en el Artículo 47 párrafo segundo del Decreto 57-92 del Congreso de la República (Ley de Contrataciones del Estado), artículos: 1,517 1,518 – 1,519 – 1,521 – 1,522 – 1,534 – 1,535 - 1,574 – 1,575 y 1,587 del Decreto Ley 106 (Código Civil), y **LA CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ ACATEMPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA NÚMERO 2022-2200-2216-22-002.y** la documentación legal emitida por el Honorable Concejo Municipal que a continuación se menciona:

- a) Certificación de punto de Acta de Concejo Municipal, por medio del cual se acuerda la adquisición del suministro de bolsa de víveres.
- b) Certificación de punto de acta de Concejo, por medio del cual se aprueban, las bases de licitación para la adquisición del suministro de bolsa de víveres.ik
- c) Publicación de llamado a licitación en el Diario de Centroamérica.
- d) Las constancias de las publicaciones de Ley ante el Portal de GUAATECOMPRAS, convocando a presentar ofertas en la licitación respectiva.
- e) Certificación de nombramiento de Junta de Licitación.
- f) Certificación de acta de Recepción de Ofertas, por medio de la cual la Junta de licitación recepcionò la única oferta de la empresa: **ASFRASA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA.**
- g) Certificación de punto de acta de sesión de Concejo, en donde se aprueba el acta recepción de oferta.
- h) Certificación de Acta de Adjudicación de ofertas, por medio de la cual, la Junta de licitación adjudico el evento a la empresa que presentó su oferta.
- i) Certificación de punto de acta de sesión de Concejo, en donde se aprueba el acta adjudicación.
- j) La Oferta física, presentadas al evento correspondiente, con la documentación requerida, incluyendo la fianza de sostenimiento de oferta -CLASE C-1 Póliza Número: 989814. (ASEGURADORA FIDELIS, S.A.)





Se tienen por incorporadas al presente instrumento, la documentación legal de la empresa ejecutante consistente en: fotocopias simples de la siguiente documentación:

- a) Carta de presenta de oferta.
- b) Documento personal de identificación (DPI), identificado en el presente instrumento.
- c) Numero de Identificación Tributaria (NIT): No.8202583;
- d) Patente de comercio de la empresa: **Registro No. 187212A, Folio 283; Libro: 151** de Empresas Mercantiles.
- e) Constancia actualizada de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado (RTU) de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).
- f) Constancia de inscripción del Registro General de adquisiciones del Estado. RGAE.

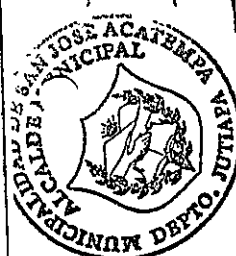
SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" se compromete a dotar de suministro de/^{VÍVERES}fertilizante/ para "LA MUNICIPALIDAD" del Municipio de San José Acatempa, Departamento de Jutiapa, para otorgar el suministro correspondiente al proyecto denominado: **NUTRICION ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA LAS FAMILIAS EN EL AÑO 2024 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA.** La dotación del suministro en mención consiste en bolsas de víveres que serán entregadas a las familias del área urbana y aldeas del municipio de San José Acatempa, departamento de Jutiapa. Comprometiéndose la contratista a entregar 46,670 bolsas de víveres que contengan los siguientes renglones:

Cuadro No.1: Descripción de renglones:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5	BOLSA DE 180 GRAMOS	PASTA ESPAGUETI BOLSA DE 180 GRAMOS	Q 2.53	Q 12.65
5	LIBRA	HARINA DE MAIZ BOLSA DE 5 LIBRAS	Q 6.16	Q 30.80
5	BOLSA DE 400 GRAMOS	SAL YODADA BOLSA DE 400 GRAMOS	Q 1.03	Q 5.15
5	BOLSA DE 400 GRAMOS	FRIJOL NEGRO BOLSA DE 400 GRAMOS	Q 6.72	Q 33.60
5	BOLSA DE 400 GRAMOS	ARROZ BLANCO BOLSA DE 400 GRAMOS	Q 3.40	Q 17.00

0990
GUATEMALA
desde 1, 995

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



1	BOLSA DE 2500 GRAMOS	AZUCAR BLANCA BOLSA DE 2500 GRAMOS	Q	23.33	Q	23.33
1	BOTELLA DE 800 ML	ACEITE BOTELLA DE 800 ML	Q	16.30	Q	16.30
TOTAL					Q	138.83

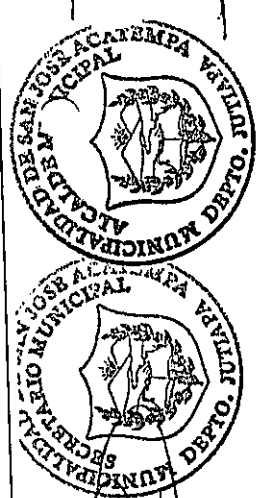
Cuadro No.2: Totales:

CANTIDAD DE BOLSAS	DESCRIPCION	COSTO POR BOLSA	TOTAL
46670	CON PRODUCTO DESCRITO EN CUADRO No.1	Q 138.83	Q 6,479,196.10

TERCERA: COSTO TOTAL DE LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO: El costo total de la adquisición del suministro es por la cantidad de: **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON 10/100 (Q.6,479,196.10)**. Los fondos para la adquisición del suministro son con fondos propios tomados de las partidas que se detallan de la manera siguiente: 21.0101.001 IVA PAZ, 22.0101.001 SITUADO CONSTITUCIONAL Y 31.0151.001 INGRESOS PROPIOS. **Siendo las formas de pago de la siguiente manera:** Se realizarán un total de 06 pagos por la cantidad de: NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON 44/100 (Q. 925,599.44) y 01 pago por la cantidad de: NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON 46/100 (Q. 925,599.46); cada uno de los pagos se realizarán de acuerdo a cada lote de entrega (total de 7 lotes mensuales con la cantidad de (6,667.00) bolsas de víveres); la contratista deberá presentar a esta dependencia factura electrónica, de acuerdo a las disposiciones administrativas que regulan la Factura Electrónica en Línea, emitidas por medio del Acuerdo del Directorio de la SAT 13-2018.(Esta dependencia es ajena a todas aquellas acciones que los contratistas realicen con los documentos tributarios electrónicos -DTE- durante y después del pago de la factura, en el transcurso del periodo de este contrato). **CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES A).** La contratista se obliga a entregar cuarenta y seis mil seiscientos setenta bolsas de víveres conteniendo los artículos establecidos en la cláusula SEGUNDA, del presente contrato, las cuales deberán ser entregadas y descargadas en las instalaciones del salón municipal, ubicado en el Barrio El Centro, frente al parque municipal del Área Urbana del municipio de San José Acatempa, Jutiapa; por un plazo no mayor de 60 días posteriores a la aprobación de este

GUATEMALA desde 1, 996

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Muni Acatempa

Administración 2024-2028



OFICINA: S.M

REF.: _____

contrato. B.) En caso de no terminar total y a satisfacción de la Municipalidad, por cada día de atraso. **LA CONTRATISTA** deberá pagar la cantidad de cero punto cinco por millar (0.5 0/1000) de conformidad con lo que para el efecto estipula el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. C.) Deberá entregar todas las bolsas de víveres establecido en la cláusula segunda de buena calidad. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** Los casos fortuitos o de fuerza mayor relevan a las partes de responsabilidades, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se pruebe plenamente el hecho ocurrido. **LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA,** cubrirá el valor de las problemáticas que sean originadas por casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La municipalidad se compromete a realizar los pagos a LA contratista de acuerdo a lo establecido la cláusula tercera, del presente contrato. **SÉPTIMA: GARANTÍAS: LA CONTRATISTA:** Se obliga a pagar a favor de la MUNICIPALIDAD las siguientes garantías: A). **FIANZA DE ANTICIPO:** Por el monto total del anticipo indicado de la cláusula tercera del presente contrato, para garantizar la correspondiente y correcta aplicación del mismo de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la misma. B) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Como requisito previo a la aprobación del presente contrato la **CONTRATISTA** deberá otorgar a la Municipalidad, de una institución afianzadora debidamente autorizada y de reconocida capacidad y solvencia económica, una fianza equivalente al 10%, del monto total del contrato. C) **FIANZA DE CALIDAD:** Tratándose de suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción del total del suministro. D) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Esta será del cinco por ciento (5%) del total del contrato y que garantizará el saldo o pago de saldos deudores a favor de la Municipalidad, o de terceras personas que resulten en la liquidación, si no hubiera saldos deudores esta garantía será cancelada de conformidad con el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **OCTAVA: SUBCONTRATOS Y PROHIBICIONES: LA CONTRATISTA:** No podrá subcontratar, total o parcialmente con el objeto del presente contrato, queda prohibido a la contratista ceder, gravar, enajenar o traspasar a cualquier forma los derechos y obligaciones que se adquieren por el presente

GUATEMALA
1, 996



✉ secretariamunicipal@munlacatempa.gob.gt

🌐 www.munlacatempa.gob.gt



MuniAcatempa

¡No paramos de trabajar!



OFICINA: S.M

REF: _____

instrumento legal. **NOVENA: DECLARACIONES JURADAS:** La contratista presenta y se agregan al expediente respectivo las siguientes declaraciones juradas:

a) Que bajo declaración jurada y enterado de las penas relativas al delito de perjurio declara que la empresa: **ASFRASA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA** su representante legal no está comprendida dentro de ningún caso y prohibiciones establecidos en el artículo diecinueve (19), INCISO DIEZ (10), ARTICULO VEINTISEIS (26); ARTICULO SETENTA Y SEIS (76) Y EL ARTÍCULO OCHENTA (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República;

b) Que bajo declaración jurada y enterada de las penas relativas al delito de perjurio declara que no existe conflicto de interés entre el Oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias, así mismo declara conocer las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación al sistema de Guatecompras; y

c) Que bajo declaración jurada y enterada de las penas relativas al delito de perjurio hace constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al registro de proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, está actualizada y es de fácil acceso. Así mismo declara que la dirección y los números telefónicos que consignan en la oferta son los verdaderos y actuales, en donde se ubica la empresa, y su ubicación física.

DECIMA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN, FINIQUITO: LA CONTRATISTA: Deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por esta Municipalidad, por la Contraloría General de Cuentas y/u otras entidades gubernamentales inspecciones de la entrega de los 46,670 bolsas de víveres, y si los mismos involucrados en este contrato administrativo estuviesen entera satisfacción con lo establecido en la cláusula CUARTA, la oficina de Secretaria Municipal formulará la liquidación de la adquisición del suministro..

DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: A) Por vencimiento al plazo. B.) Por mutuo acuerdo o consentimiento de las partes. C.) Por casos Fortuitos o de Fuerza Mayor debidamente comprobados. D) Si a la Contratista le fueran embargados bienes que afecten el cumplimiento del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia que surja entre las partes, derivadas



Muni Acatempa

Administración 2024-2028



OFICINA: S.M

REF: _____

del presente contrato, será resueltas a la mayor brevedad posible, directamente por la vía conciliatoria, caso contrario se sujetara a la competencia del tribunal de lo contencioso administrativo, señalando a la Municipalidad en el edificio de la misma, y la contratista, la dirección anotada anteriormente, para recibir citaciones y modificaciones. **DECIMA TERCERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** De conformidad con la Ley de la materia la **CONTRATISTA**, queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como a cualquier otro pago tributario, de cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país. **DECIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales es condición indispensable que sea aprobado de conformidad con lo que para el efecto preceptúa la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la mencionada Ley. **DECIMA QUINTA: OTRAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** A) La contratista bajo juramento de Ley declara que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. B) La contratista se compromete a dotar para la Municipalidad de 46,670 BOLSAS DE VÍVERES, que contengan los artículos descritos en la cláusula segunda del presente contrato. C) Las variaciones del contrato pueden efectuarse hasta en un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del mismo por Ordenes de Cambio que puedan modificar el contrato, como lo establece el artículo cincuenta y dos (52) de la Ley de Contrataciones del Estado. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del Contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, según Artículo 52 y 53 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA ESPECIAL:** El Contratante y La Contratista, bajo juramento legal y enterados de las penas relativas al delito de perjurio, declaran lo siguiente: **LA CONTRATANTE:** Que, no se encuentra comprendida en el contenido del artículo cuatrocientos treinta y nueve (439) del decreto número 17-73 CODIGO PENAL, reformado por el artículo 8 del Decreto Número 38-2,000, que penaliza el delito de **COHECHO PASIVO**. **LA CONTRATISTA:** La Contratista, manifiesta bajo juramento de ley y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendida en el contenido del artículo cuatrocientos cuarenta y dos (442) del decreto número 17-73 CODIGO PENAL, que penaliza el delito de **COHECHO ACTIVO**. Así mismo la contratista manifiesta, que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título

GUATEMALA
Desde 1, 996

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



OFICINA: S.M

REF: _____

XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República Código Penal, y que adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación el Portal GUAATECOMPRAS. **DECIMA SÉPTIMA: OTRA CLÁUSULA ESPECIAL: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo la Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS", como se indica en la cláusula que antecede **DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Los comparecientes, con la calidad en que respectivamente actuamos aceptamos el presente contrato, en todas y cada una de sus partes o cláusulas escrita, sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, en cuya lectura integra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes la ratificamos aceptamos y firmamos al pie de la presente, y al margen de las restantes, constanding de ocho hojas de papel bond tamaño oficio, en su anverso, con el membrete de la Municipalidad, en el mismo lugar y fecha consignadas al principio del presente contrato; firmando así mismo el Secretario Municipal Hebert Alexander Morales Ortiz, que de todo lo relacionado da fe.- Testado: Omítase entre líneas FERTILIZANTE; léase VÍVERES.

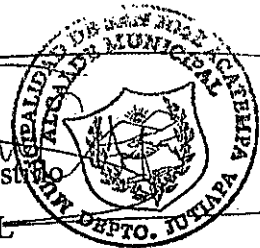
Evelyn Josefina Valdéz López de Carrillo

CONTRATISTA



Esteban Adolfo Castillo y Castillo


ALCALDE MUNICIPAL



Hebert Alexander Morales Ortiz

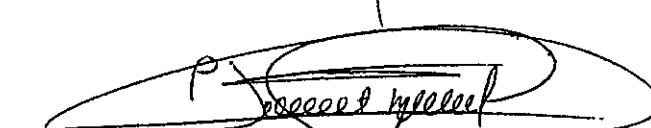
SECRETARIO MUNICIPAL

AUTENTICA: En el municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa, a un día del mes de abril del año dos mil veinticuatro, como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden, son auténticas, por haber sido puestas a mi presencia el día de hoy por los señores: ESTEBAN ADOLFO CASTILLO Y CASTILLO, Alcalde municipal del municipio de San José Acatempa, departamento de Jutiapa, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) número de CUI: 2597 59449 2216; EVELYN JOSEFINA VALDÉZ LÓPEZ DE CARRILLO, representante legal de la empresa: ASFRASA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA; identificada con el documento personal de identificación (DPI) número de CUI: 2339 35290 0101; y HEBERT ALEXANDER MORALES ORTIZ, Secretario Municipal de la Municipalidad de San José Acatempa, departamento de Jutiapa, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) número de CUI: 2428 19885 0608; y cuyas firmas, calzan el CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 07-2,024 PARA LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO: NUTRICION ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA LAS FAMILIAS EN EL AÑO 2024 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA, en el municipio de San José Acatempa, departamento de Jutiapa; y quienes vuelven a firmar juntamente conmigo, la presente acta de legalización de firmas.


Esteban Adolfo Castillo y Castillo

ALCALDE MUNICIPAL


EVELYN JOSEFINA VALDEZ LÓPEZ DE CARRILLO
CONTRATISTA


Hebert Alexander Morales Ortiz
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTE MÍ:


Licenciada Alda Maritza Girón Tórtola
Abogada y Notaria

